

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes . . . . .	2'00 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'50
Por seis meses . . . . .	10'50
Por un año . . . . .	20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . .	2'50 pesetas
Por tres meses . . . . .	7'00
Por seis meses . . . . .	12'50
Por un año . . . . .	24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

DECRETO 2861

El Decreto de 1.º de diciembre de 1933, que organizó la Junta Central de Emigración, dispuso que el Presidente de la misma fuese el Subsecretario del Ministerio de Estado, quien representaba a este Departamento ministerial en la citada Junta. Trasladados los Servicios de Emigración al Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, por Decreto de 28 de septiembre del corriente año, debe corresponder dicha Presidencia al Subsecretario de Trabajo y Acción Social, y queda, por lo tanto, sin representación el Ministerio de Estado, que tiene con los Servicios de Emigración constante contacto. Se hace, por lo tanto, necesario modificar la constitución de la referida Junta, y en su consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Justicia y Sanidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 1.º del Decreto de 1.º de diciembre de 1933 queda redactado de este modo: La Junta Central de Emigración, Cuerpo consultivo de la Subdirección de Emigración, será constituida en la siguiente forma: un Presidente, que será el Subsecretario de Trabajo o, en su defecto, un delegado de libre nombramiento del Ministro.

Un Vicepresidente, que será nombrado de entre los Vocales que componen la Junta, y por votación de éstos.

Vocales natos: Director general de Navegación y Pesca, Inspector general de Sanidad Exterior, Secretario Técnico de Colonias, Secretario técnico de Marruecos, tres Vocales funcionarios, designados uno por cada Ministerio de la Guerra y de Estado y otro por el Director de Justicia del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, con destino en los servicios que tengan mayor relación con los problemas migratorios, y los Vocales representativos siguientes: dos Vocales obreros, designados por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, pertenecientes a Asociaciones profesionales de carácter nacional; un representante de la Liga Marítima Española, otro de la Junta Nacional del Comercio español en Ultramar, uno por cada uno de los países a donde principalmente se dirige la emigración española, que el Mi-

nisterio determinará, propuestos por las Cámaras de Comercio y Sociedades españolas establecidas en ellos, y dos Vocales, con los respectivos suplentes, designados en la forma que determina el Real decreto de 7 de marzo de 1930, uno en representación de las Compañías navieras españolas y otro por las extranjeras, unas y otras autorizadas para el tráfico de la emigración.

Para el despacho de los asuntos que no requieran examen del Pleno de la Junta actuará una Comisión permanente, constituida en todo caso por el Presidente y los dos primeros Vocales representativos, uno de ellos necesariamente obrero, que el Presidente cite para cada sesión en vista de los asuntos que la Comisión haya de examinar. Tanto a las sesiones de la Junta en pleno, como a las de la Comisión permanente, asistirán con voz, pero sin voto, cuando sean requeridos para ello, el Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad y los Jefes de las Secciones de la Subdirección de Emigración, a los cuales corresponda los asuntos a discutir.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, Federico Salmón Amorín.

(Gaceta 13 noviembre 1935)

ORDENES 2902

Figurando en el Presupuesto para el actual semestre la cantidad de 37.500 pesetas, sección novena, capítulo tercero, artículo 4.º, grupo séptimo, concepto único, con destino a subvencionar las Mutualidades Obreras y Cooperativas Sanitarias que tengan establecido el servicio de asistencia Médico-farmacéutica;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia Médico-farmacéutica se abra concurso para reparto de dicha cantidad de 37.500 pesetas, sujetándose a las reglas siguientes:

1.ª Hasta las doce de la mañana del día 10 de diciembre próximo, podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidad obrera con servicio Médico-farmacéutico, dirigirse a este Ministerio pidiendo su admisión en el concurso.

2.ª Podrán concurrir al dicho concurso, no sólo las Mutualidades obreras, sino las Cooperati-

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA GENERAL 2910

Reitero a los señores Alcaldes mi Circular de 30 de septiembre último publicada en el BOLETIN OFICIAL de 3 de octubre, sobre celebración de reuniones públicas, a fin de que cualquiera que sea la naturaleza del acto no se autorice sin consentimiento de este Gobierno, y una vez celebrados los actos, por telégrafo o teléfono comuniquen el resultado de aquéllas, haciendo constar el número de asistentes, oradores que tomaron parte, temas tratados y si hubo o no incidentes.

Logroño, 23 de noviembre de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Mendíquez.

vas sanitarias que estén constituidas con arreglo a la ley de 4 de julio de 1931 y Reglamento para su ejecución de 2 de octubre del mismo año, debiendo éstas acompañar a su instancia, Reglamento y demás documentos ordenados, en sustitución del certificado de existencia del Gobierno civil de la provincia respectiva, el correspondiente del Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

3.ª A la instancia, que habrá de firmar necesariamente el Presidente de la Sociedad o Cooperativa, deberá acompañarse debidamente reintegrada, una certificación de la existencia legal de la misma en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la ley de 30 de junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos, una certificación expedida por el Secretario en que consten los servicios que prestan las Mutualidades o Cooperativas y los datos estadísticos por duplicado, cuyo modelo se inserta a continuación en la «Gaceta de Madrid», y cuyos impresos pueden solicitarse de la Comisaría Sanitaria, de la Dirección general de Sanidad.

4.ª Las entidades radicantes en provincia podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior, en los respectivos Gobiernos civiles.

5.ª Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias y cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, dejando sin curso aquellas instancias en que no se cumpla este requisito o no se acompañe el todo o parte de la documentación indicada o se presenten fuera de la hora fijada del día señalado en la regla primera.

De igual modo procederá el Registro general de este Ministe-

rio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha dependencia.

6.ª Las cantidades se distribuirán proporcionalmente a los servicios que las entidades presenten, sin que pueda exceder ninguna subvención de la décima parte de la suma a repartir, obligándose las Sociedades a persistir facilitando dichos servicios, durante todo el ejercicio económico.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1935.—P. D., M. Bermejillo.

Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 22 noviembre 1935)

2865

Ilmo. señor: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias Químicas (Sección de Auxiliares de Farmacia), de Logroño, con jurisdicción provincial e integrada por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que no figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad patronal ni obrera, corresponderá la designación de los Vocales respectivos a las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número

anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1935.—P. D., José Ayats.

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 16 noviembre 1935)

Ilmo. señor: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación (Sección de Industrias Conserveras), de Logroño, con jurisdicción provincial e integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidades Patronales Asociación Conservera Española, de Calahorra, con 1.025 obreros, y Cámara Patronal, de Logroño, con 421 obreros, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de noviembre de 1935.—P. D., José Ayats.

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 16 noviembre 1935)

2866  
Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Vicente Castellón Palacios cese en el cargo de Vicepresidente de la Agrupación única de Jurados mixtos de Logroño, y que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del texto refundido de la legislación paritaria, sea nombrado para sustituirle don Angel Villar Mateute.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de noviembre de 1935.—P. D., José Ayats.

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 16 noviembre 1935)

## Ministerio de la Gobernación

### ORDEN

Ilmo. señor: Hallándose vacantes las Secretarías que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º Que se anuncien a concurso para su provisión en propiedad las Secretarías de segunda categoría que seguidamente se relacionan.

2.º El plazo que se concede para solicitarlas es el de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

3.º En cuanto a las personas que puedan acudir al concurso, la forma de solicitar las vacantes, tramitación de los concursos y resolución definitiva de los mismos, quedan subsistentes las normas establecidas en los apartados 2.º al 11.º, ambos inclusive, de la Orden de este Ministerio de 8 de agosto último, las cuales se declaran de estricta aplicación.

4.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los respectivos «Boletines Oficiales» de la provincia, y los Alcaldes cuidarán de que se fijen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 21 de noviembre de 1935.—P. D., Carlos Echeguren, Señor Subsecretario de este Ministerio.

### RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Albacete: Elche de la Sierra, 5.000 pesetas.

Idem de Alicante: Hondón de las Nieves, 4.000.

Idem de Almería: Mojácar 5.000; Oria, 5.000.

Idem de Avila: Candeleja, 5.000.

Idem de Badajoz: Bienvenida, 6.000 (artículo 231 del Estatuto); Burguillos del Cerro, 5.500; Hornachos, 5.000; Orellana la Vieja, 5.000; Talarrubias, 5.000; Talavera la Real, 5.000; Valverde de Leganés, 5.000.

Idem de Baleares: Petra, 5.000.

Idem de Cáceres: Albalá, 4.000; Aldea del Cano, 4.000; Madroñera, 5.000; Zorita, 5.000.

Idem de Castellón: Villafamés, 5.000.

Idem de Ciudad Real: Chillón, 5.000; Fuente el Fresno, 6.000.

Idem de Córdoba: Adamuz, 5.000; Fuente Palmera, 5.000; Fuente-Tójar, 4.000; Villanueva del Duque, 5.000.

Idem de Coruña: Boimorto, 5.000; Curtis, 5.000; Irijoa, 5.000; Trazo, 5.000; Vedra, 5.000.

Idem de Cuenca: Villamayor de Santiago, 5.000.

Idem de Granada: Zújar, 5.000.

Idem de Huelva: Puebla de Guzmán, 6.000.

Idem de Jaén: Castellar, 5.000; Pozo Alcón, 5.000 (ser Abogado); Rus, 5.000; Viches, 5.000 (ser Abogado).

Idem de León: Bembrive, 5.000; Corullón, 5.000.

Idem de Lugo: Germade,

5.000; Jove, 5.000; Ríobarba, 5.000; Ríotorto, 5.000.

Idem de Málaga: Periana, 5.000.

Idem de Orense: El Boillo, 5.000; Junquera de Ambía, 5.000; Monterrey, 5.000; Padrenda, 5.000; Ríos, 5.000; Rubiana, 5.000; La Vega, 5.000; Vereá, 5.000.

Idem de Oviedo: El Franco, 5.000; Somiedo, 5.000.

Idem de Pontevedra: Campo-Lameiro, 5.000; Nieves, 5.000.

Idem de Salamanca: Matilla de los Caños del Río y Villalba de los Llanos (agrupados), 4.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Hermigua, 5.000; Mazo, 5.000.

Idem de Santander: Valdeolea, 4.000.

Idem de Sevilla: La Campaña, 5.000; Castillo de las Guardas, 5.000; El Pedroso, 5.000.

Idem de Teruel: Albalate del Arzobispo, 5.000; La Puebla de Valverde, 4.000.

Idem de Toledo: El Carpio de Tajo, 5.000; Villatobas, 5.000.

Idem de Vizcaya: Galdames, 4.000 (conocer el régimen económico-administrativo); Ondárroa, 5.000 (ser Abogado y conocer el régimen económico-administrativo).

Idem de Zamora: Formoselle, 5.000.

Idem de Zaragoza: Mallén, 4.000 (pendiente de recurso).

(Gaceta 23 noviembre 1935)

## Gobierno de la Provincia

### CIRCULAR 2893

Por el señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores se dice a este Gobierno que los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, adeudan diferentes cantidades a dicho Tribunal por estancias causadas por menores internados; y no habiéndose hecho efectivas a pesar de los requerimientos dirigidos a las Alcaldías respectivas, espero que, habida consideración de la importancia de las funciones encomendadas al citado organismo cuyo normal funcionamiento habría de entorpecerse con la demora injustificada en el pago de las cantidades reclamadas, ordenen la inmediata liquidación de las mismas y su remisión urgente al repetido Tribunal.

### Relación que se cita

Lardero	23'—	ptas.
Soto de Cameros	16'75	Id.
Sotés	40'25	Id.
Alfaro	44'—	Id.
Cuzcurrita	60'50	Id.
Cornago	68'25	Id.
Pradejón	24'50	Id.
Murillo de río Leza	72'25	Id.
Tirgo	83'50	Id.
Canillas de río		
Tuerto	48'—	Id.
Calahorra	97'45	Id.
Ribafrecha	16'50	Id.
Laguna Cameros	46'—	Id.
Entrena	45'75	Id.
Santo Domingo	250'75	Id.

Logroño, 22 de noviembre de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Menárguez.

### Películas.—CIRCULAR

2595

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas:

Juerga real, El Sultán pimienta, Amor a flote, El ladronzuelo, Gente de fiar (Casa Radio Films).—Pathe Journal números 111-113, de la Casa Cine Educativo.—Noticiero Fox número 42, volumen 7/0 (Casa Hispano Fox Films).—Revista Paramount número 92.006, suprimiendo las escenas siguientes: El General Dibano y el hijo político de Mussolini inspeccionan las tropas; Los askarias que reciben la noticia de entrar en fuego; Tanques italianos y guerrillas de los abisinios, de la Casa Paramount Films.—Cinlocura número 10 (Casa Metro Goldwyn).—Tembi hacia la Aurora Boreal, de la Casa Noticiero Español.—Riachuelo (Casa Atlantic Films).—Capricho italiano, Viva la compañía, Las hijas de la portera (Casa Ferrer y Blay).—Abdul Hamid, Arre muñilla (Casa C. I. F. E., S. A.).—El último millonario (Casa Filmófono).—La dama fugitiva (Casa F. Puigvert).—Monte criollo, Un Conde de altos vuelos; ¡Cielos, mi marido!; Besos radiales, Cuarenta grados a la sombra, La ciudad de Raffles, Haciendo el oso, Francia Actualidades número 3, Los misterios de París, de la Casa E. Vinals.—Actualidades Ufa números 56-59, de la Casa Alianza Cinematográfica Española.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 26 de octubre de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Menárguez.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### COMISIÓN GESTORA

#### Boletín Oficial - Concurso

La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial ha resuelto abrir concurso por término de veinte días, durante los cuales se admitirán proposiciones comprometiéndose a llevar a cabo la impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por término de un año, que empezará a contarse el 1.º de enero de 1936, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La impresión se hará a cuatro columnas en cada página, empleando letra del cuerpo 10, sin dejar blanco ni espacios excesivos innecesarios, de manera que resulte en la primera página 70 líneas en cada columna, y en la segunda y siguientes 90.

Segunda. Se entiende por publicación la impresión, colocación de fajas y envío de BOLETINES a los destinatarios.

Tercera. El precio o tipo señalado para el concurso es el de 15 pesetas por la impresión de cada página, con una tirada de 770 ejemplares incluyendo el papel, no admitiendo proposición que exceda del expresado precio.

Cuarta. Será de cuenta de la Corporación contratante el pago de la contribución industrial y suscripción a la «Gaceta de Madrid».

Quinta. El importe por que

resulta adjudicado el servicio será satisfecho por meses vencidos y dentro de los diez primeros días del siguiente.

Sexta. El plazo de veinte días para presentar proposiciones en la Secretaría de la Diputación empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y se verificará los días laborables de 10 a 13.

Séptima. La presentación de proposiciones lleva en sí aparejada la aceptación de las precedentes condiciones y el sometimiento voluntario para todas las cuestiones litigiosas a que el incumplimiento del contrato pudiera dar lugar, a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital.

Octava. La Comisión se reserva el derecho de aceptar la proposición que crea más conveniente o bien desecharla todas.

Logroño, 23 de noviembre de 1935.—El Presidente, *Francisco Zuazo*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

**Administración Principal de Correos de Logroño**

ANUNCIO 2906

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del Correo en automóvil cuantas veces sea necesario entre la Oficina del Ramo de Logroño y la Estación del ferrocarril en el mismo punto, bajo el tipo máximo de cuatro mil novecientas noventa y siete pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en esta Administración en papel de la clase 6.ª (450 pesetas), previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 16 de diciembre próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración de Logroño, ante el Jefe de la misma, el 21 del citado mes, a las once horas.

Logroño, a 23 de noviembre de 1935.—El Administrador principal, *Angel Moreno*.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don F. de T., natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de Logroño a la Estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de..... (en letras) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma)

**Dirección de Obras Hidráulicas - Expropiaciones**

**DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO**

Obra: PANTANO DE ORTIGOSA (Embalse) - Expediente núm. 7 - Término municipal de EL RASILLO

ANUNCIO

2890

El Excmo. señor Ingeniero Jefe de Aguas de esta cuenca ha acordado con fecha de hoy, en uso de las atribuciones que le concede la Orden de O. P. de 30 de noviembre de 1932, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley de Expropiación forzosa y 25 y 33 del Reglamento para su ejecución, lo siguiente:

- a) Que se haga público por medio de este BOLETIN OFICIAL que resuelta legalmente la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente cuyas características se indican más arriba, se proceda a incoar el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de las mencionadas tierras.
- b) Que se proceda a nombrar el perito que ha de representar a la Administración en el mencionado expediente; y
- c) Que se notifique individualmente esta resolución a los interesados, previéndoles que en el plazo de ocho días contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual, pueden comparecer ante el señor Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente, advirtiéndoles que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y el 32 del Reglamento, y que de no tenerlas o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá que se conforman con las resoluciones que tome el perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que abajo se relacionan, en cumplimiento, tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que residiendo fuera del término municipal que arriba se indica carezcan en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deben designar sin pérdida de tiempo persona que les represente ante el señor Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto, o en el caso de nombrar persona que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1935.—El Ingeniero Director de Obras Hidráulicas del Ebro, *Enrique Meléndez*.—Rubricado.

**RELACION QUE SE CITA**

N.º de orden	PROPIETARIOS	Nombre	Clase	Colonos o arrendatarios	N.º de orden	PROPIETARIOS	Nombre	Clase	Colonos o arrendatarios
1	Felipe Navarrete Marín	Lobera	Yermo	Felipe Navarrete	16	Bulogio Sáenz Torres	Arazo	Cereal	El propietario
2	Hros. Fernando Izurieta	"	Cereal	Los herederos	17	Pablo García de la Torre	"	"	Id.
3	Epifanio Lombardo Pérez	"	"	Epifanio Lombardo	18	Hros. de Aniceto Sáenz	"	"	Hros. de Antonio Sanz
4	Ayuntamiento	"	Monte común	El mismo	19	Francisca Sáenz Torres	"	"	La propietaria
5	Cipriano Sicilia Hernández	Arazo	Cereal	El propietario	20	Cipriano Sicilia	"	"	El propietario
6	Tiburcia Sáenz Pérez	"	"	Id.	21	Lorenzo Navarrete Rubio	"	"	Id.
7	María Martina Sáenz Torres	"	"	Id.	22	Hros. de Domingo García	"	"	Id.
8	Hilaria Navarrete Rubio	"	"	Lorena Navarrete	23	Raimundo García	"	"	Id.
9	María García Baquero	"	"	Dominica Sáenz	24	Hros. de Manuel Mediano	"	"	Cipriano Sicilia
10	Bartolomé García y García	"	"	Bartolomé García	25	Sebastián Sáenz	"	"	El propietario
11	Alberto Pérez de la Riva	"	"	Alberto Pérez	26	Hros. de Manuel de la Haza	"	"	Saturnino Torres
12	Pablo Himaz Arteaga	"	"	El propietario	27	Petra Navarrete Rubio	"	"	La propietaria
13	Manuel García Mediano	"	"	Id.	28	Tiburcia Sáenz Pérez	"	"	Id.
14	Julia Navajas Espinosa	"	"	Id.	29	Juan Cruz Espinosa	"	"	Jorge Espinosa
15	Tomasa Renta Sáenz	"	"	Id.	30	Juan Cesáreo Sáenz	"	"	El propietario

N.º de orden	PROPIETARIOS	Nombre	Clase	Colonos o arrendatarios
31	Olimpio Pérez	Arazo	Cereal	Juana de la Riva
32	Pascual de Miguel	"	"	El propietario
33	Pascual de Miguel	Dehesa	"	Id.
34	Hros. de Ramón Torres	"	"	Los herederos
35	Pilar Sáinz Navarrete	"	"	Cristóbal Solo
36	Basilio García	"	"	Celestino García
37	Hros. de Silverio García	"	"	Los herederos
38	Lorenza Espinosa de la Riva	"	"	La propietaria
39	Santiago de la Calle Alonso	"	"	El propietario
40	Ramón González	"	"	Id.
41	Hros. de Silverio García	"	"	Los herederos
42	Pascual de Miguel	"	"	El propietario
43	Gregorio Estefanía	"	"	Eugenio Sánchez
44	Cipriano Sicilia	"	"	El propietario
45	María Cruz Sáenz Navarrete	"	"	Cristóbal Solo
46	Tomasa Renta	"	"	La propietaria
47	Epifanio Lombardo	"	"	El propietario
48	Pedro Sáenz Montalvo	"	"	Pablo Marina
49	Emilia Sáenz	"	"	La propietaria
50	Hros. de Rufino Hernández	"	"	Los herederos
51	Lorenza Navarrete Rubio	"	"	La propietaria
52	Lina Rubio	"	"	Id.
53	Ramón González	"	"	El propietario
54	Claudio Sáenz	"	"	Id.
55	Moisés Sáenz	"	"	Id.
56	Basilio García	"	"	Id.
57	Hros. de Ramón Torres	"	"	Los herederos
58	Pablo García	"	"	El propietario
59	Teodoro Merino	"	"	Id.
60	Hros. de Rufino Hernández	"	"	Los herederos
61	Eulogio Sáenz Torres	"	"	Rafael Sáenz
62	Hros. de Inés Fernández Merino	"	"	Faustina Fuentes
63	Julia Navajas Espinosa	"	"	La propietaria
64	Florencio Fuentes	"	"	El propietario
65	Gregorio Estefanía	"	"	Eugenio Sánchez
66	Francisca García	"	"	La propietaria
67	Hros. de Martín Alcalde	"	"	Los herederos
68	Juan Cesáreo Sáenz	"	"	El propietario
69	Pablo Alonso	"	"	Id.
70	Santiago Arruti	"	"	Id.
71	Eugenio Agreda	"	"	Id.
72	Cristóbal Solo	"	"	Id.
73	Ramón González	"	"	Id.
74	Eugenio Sánchez	"	"	Id.
75	Ramón González	"	"	Id.
76	Cipriano Sicilia	"	"	Id.
77	Justa Ordóñez	"	"	Ramón Ordóñez
78	Hros. de Martín Alcalde	"	"	Los herederos
79	Hros. de Silverio García	"	"	Id.
80	Nicasio de la Hera	"	"	El propietario
81	Hros. de Martín Alcalde	"	"	Los herederos
82	Pablo García	"	"	El propietario
83	Francisca Sáenz Torres	"	"	Id.
84	Petra Navarrete Rubio	"	"	Id.
85	Hros. de Rufino Hernández	"	"	Los herederos
86	Juan Cesáreo Sáenz	"	"	El propietario
87	Ramón Ordóñez	"	"	Id.
88	Julia Navajas Espinosa	"	"	Id.
89	Cipriano Sicilia	"	"	Id.
90	Epifanio Lombardo	"	"	Id.
91	Juan Espinosa de la Riva	Prados cerrados	"	Id.
92	Juan Cesáreo Sáenz	"	"	Id.
93	Pío Hernández	"	"	Id.

N.º de orden	PROPIETARIOS	Nombre	Clase	Colonos o arrendatarios
94	Hros. de Dionisio García	Prados cerrados	Cereal	Los herederos
95	Lorenza Espinosa Riva	"	"	La propietaria
96	Juan Cesáreo Sáenz	"	"	El propietario
97	Alberto Rubio Moreno y Pablo García de la Riva	"	"	Alberto Rubio
98	Lino de la Calle	"	"	Juliana de la Calle
99	Petra Navarrete Rubio	"	"	La propietaria
100	Hros. de Ramón Torres	"	"	Los herederos
101	Hros. de Eustasio Elías	"	"	Id.
102	Hros. de Silverio García	"	"	Id.
103	Dionisio García Riva	"	"	Id.
104	Pío Hernández	"	"	El propietario
105	Hros. Enrique Giménez Adalid	"	"	Los herederos
106	Honorio García	"	"	Pablo García
107	Francisca García	"	"	"
108	Lino de la Calle	"	"	Cipriano Sicilia
109	Cipriano Sicilia	"	"	El propietario
110	Pablo García	"	"	Id.
111	Cipriano Sicilia	"	"	Id.
112	Tomasa Reula	Pradera	"	Id.
113	Hros. Policarpo de la Calle	"	"	Los herederos
114	Hros. de Rufino Hernández	"	"	Id.
115	Patricio Navarrete	"	"	Rafael Sáenz
116	Hros. de Dionisio García	"	"	Los herederos
117	Sara Sáenz	Fuentecillas	"	La propietaria
118	Tomasa Ruata	"	Cereal	Id.
119	Julia Navajas Espinosa	"	"	Id.
120	Raimundo García	Pradera	"	Id.
121	Hros. de Josefa Martínez	"	Cereal	Los herederos
122	Juan Cesáreo Sáenz	"	Pradera	El propietario
123	Cirilo Molina	Lado de casa	"	Manuel García
124	Juan Cesáreo Sáenz	"	"	El propietario
125	Angela Alonso	Fuentecillas	"	"
126	Cipriano Sicilia	"	Cereal	Id.
127	Angel García Sáenz	"	"	Pablo Soriano
128	Hros. de Martina Sáenz	"	"	Gregorio Sáenz
129	Miguel Sáenz	"	"	El propietario
130	Ayuntamiento	"	Colada	Id.
131	Hros. de Silverio García	"	Cereal	Los herederos
132	José Marcos	"	"	El propietario
133	M.ª Asunción Gómez Lombardo	"	Pradera	Id.
134	Hros. de Josefa Martínez	Arroyos Muertos	Cereal	Los herederos
135	Lina Rubio	"	Pradera	La propietaria
136	Pablo Fernández	Sotillos	Arbusto	Id.
137	M.ª Asunción Gómez Lombardo	"	Cereal	Id.
138	Juan Cesáreo Sáenz	"	"	Id.
139	Manuel Gómez	"	"	Id.
140	Hros. de Silverio García	"	"	Id.
141	Lorenza Navarrete Rubio	Calleja Romero	Pradera	Id.
142	Andrés García	"	"	Pablo García
143	Isabel Marcos	"	Cereal	La propietaria
144	Desconocido	"	"	Victoriano Martín
145	Santiago Arruti	"	"	El propietario
146	Mateo García	"	Pradera	Id.
147	Hros. de Rufino Hernández	"	Cereal	Los herederos
148	Raimundo García	Sotillos	"	El propietario
149	Hros. María Sáenz Alava	"	"	Los herederos
150	Hros. de Silverio García	"	"	Id.
151	Desconocido	"	Yermo	"
152	Juan Sáenz Bueno	Calleja Romero	Cereal	El propietario
153	Ayuntamiento	"	Colada	Id.
154	Hros. Pantaleón Herreros	"	Cereal	Faustino Marín
155	Bonifacio García	"	"	El propietario

N.º de orden	PROPIETARIOS	Nombre	Clase	Colonos o arrendatarios
156	Hros. de Dionisio Sáenz	Calleja Romero	Cereal	Valentín García
157	Juan Cesáreo Sáenz	"	"	El propietario
158	Lina Rubio	"	"	Id.
159	Eustaquio Sáenz	"	"	Id.
160	Miguel Espinosa	"	"	Id.
161	Ramón González	"	"	Id.
162	Moisés Sáenz	"	"	Id.
163	Cirilo Molina Hernando	"	"	Manuel García
164	Basilio García	"	"	El propietario
165	Francisco Nájera Pérez	"	"	Id.
166	Juana Navarrete	"	"	Id.
167	Maximina Sáenz	"	"	Id.
168	Juliana de la Calle	"	"	Id.
169	Santiago Moreno	"	"	Id.
170	Hros. de María Sáinz Alava	"	"	Santiago García
171	Santiago García	"	"	El propietario
172	Julia Navajas	"	"	Id.
173	Hros. Tomás Nájera Teruel	"	"	Justo García
174	Raimundo García	"	"	El propietario
175	Juana Navarrete	"	"	Id.
176	Eugenio Agreda	"	"	Id.
177	Olimpio Pérez	"	"	Juana de la Riva
178	Sara Sáenz	"	"	La propietaria
179	Cipriano Sicilia	Sotillos	"	El propietario
180	Rafael Sáenz Torres	"	"	Id.
181	Hros. de Fernando Izurieta	"	"	Los herederos
182	Eugenio Agreda	"	"	El propietario
183	Pablo García	"	"	Id.
184	Pablo Fernández	"	"	Id.
185	Angela Alonso	"	"	Id.
186	Tomasa Reula	"	"	Id.
187	Germán Maisterra	"	"	Id.
188	Miguel Sáenz	"	"	Id.
189	Miguel Sáenz	"	"	Id.
190	Juana Navarrete	Calleja Romero	Pradera	Id.
191	Isidoro Zorzano	"	Cereal	Id.
192	Santiago García	"	"	Id.
193	Hros. de Ramón Torres	"	"	Los herederos
194	Hros. de Domingo García	"	"	Id.
195	Hros. de Dionisio Sáez	"	"	Valentín García
196	Hilario Navarrete	Concejo	"	Lorenza Navarrete
197	Juan Cruz Espinosa	"	Id. y pradera	Jorge Espinosa
198	Hros. de Zacarías Gómez	"	Cereal	Lorenza Lombardo
199	Lorenza Navarrete Rubio	"	"	La propietaria
200	Hros. de Félix Navajas	"	"	Daniel Navajas
201	Eustaquio Sáenz	"	Pradera	El propietario
202	Hros. Pantaleón Herreros	"	"	Faustino Marín
203	Hros. de Francisco Nájera	"	Cereal	Los herederos
204	Rafael Sáenz Torres	"	Pradera	El propietario
205	Hros. de Juan Espinosa	"	"	Hilario García
206	Hros. de María Sáenz Alava	"	"	Santiago García
207	Santiago Moreno	Coronilla	Cereal	El propietario
208	Hros. de Ramón Torres	"	"	Los herederos
209	Domingo Zamora	"	"	El propietario
210	Emilio Sáenz	Sotillos	"	Id.
211	Domingo Zamora	"	"	Id.
212	Hros. de Andrés Fuentes	"	"	Los herederos
213	Hros. de Martín Alcalde	Reventón	"	Id.
214	Eustaquio Sáenz	"	"	El propietario
215	Juana Navarrete	"	"	La propietaria
216	Petra Navarrete	"	"	Id.
217	Raimundo García	"	"	Id.
218	Doroteo García García	"	"	Id.

N.º de orden	PROPIETARIOS	Nombre	Clase	Colonos o arrendatarios
219	Lino Rubio	Traslarrriba	Cereal	La propietaria
220	Francisco Hernández	"	"	Id.
221	Francisco Ruidrejo	"	"	Id.
222	Pablo Himás	"	"	Id.
223	Hros. de Silverio García	"	"	Los herederos
224	Basilio García	"	"	El propietario
225	Cándido Verde	Coronilla	"	Hros. Rufino Hernández
226	Hros. de Andrés Fuentes	"	"	Los herederos
227	Andrés Ibáñez	"	"	Cancio del Prado
228	Lucas García	Concejo	Pradera	El propietario
229	Raimundo García	"	"	Id.
230	Hros. de Pantaleón Herreros	"	"	Faustino Marín
231	Mamés García	"	"	El propietario
232	Santiago Lacalle	"	"	Id.
233	Olimpio Pérez	"	"	Juana de la Riva
234	Esposa de Vicente Martínez Per- rujo	"	"	Vicente Martínez
235	Juan de la Riva	"	"	El propietario
236	Basilio García	"	"	Celestino García
237	Francisco García Riva	"	Cereal	Hilario García
238	Hros. de Andrés Fuentes	"	"	Los herederos
239	Hros. de Domingo García	"	Pradera	Id.
240	Juan Sáenz Ruiz	"	"	El propietario
241	Pablo García	"	"	Id.
242	Jorge Espinosa	"	"	Id.
243	Miguel Espinosa	"	"	Id.
244	Julián y Tomás Espinosa	"	"	Id.
245	Lorenza Espinosa	"	"	Id.
246	Juan Espinosa de la Riva	"	"	Id.
247	Raimundo García	Coronilla	Cereales	Id.
248	Pablo Marino	"	"	Id.
249	Epifanio Lombardo	Concejo	Pradera	Id.
250	Hilaria Martínez	"	"	Id.
251	Juana Navarrete	"	"	Id.
252	Hros. de Zacarías Gómez	"	"	Lorenza Lombardo
253	León Isaac	Coronilla	Cereal	El propietario
254	Eustaquio Sáenz	Traslarrriba	"	Id.
255	Enrique Giménez Adalid	"	"	Los herederos
256	Pablo García	"	"	El propietario
257	Pablo Himás	"	"	Id.
258	Hros. de Andrés Fuentes	"	"	Los herederos
259	Pablo García	"	"	El propietario
260	Bonifacio García	"	"	Id.
261	Hros. de Andrés Fuentes	"	"	Los herederos
262	Tomasa Reuta	Avellanos	"	La propietaria
263	Juana Navarrete	"	"	Id.
264	Juana Navarrete	"	"	Id.
265	Olimpio Pérez	"	"	Juana de la Riva
266	Bernabé Elías	Traslarrriba	"	El propietario
267	Desconocido	"	"	Victoriano Marín
268	Cándido Verde	"	"	Hros. Rufino Hernández
269	Hros. de Andrés Fuentes	"	"	Los herederos
270	Bonifacio García	"	"	Propietario
271	Hros. de Juan Nepomuceno	"	"	Hilario Sáenz
272	Hros. de Rufino Hernández	"	"	Los herederos
273	Desconocido	"	"	Hros. Vicente Martínez
274	Raimundo García	"	"	Propietario
275	Pablo Alonso	Avellanos	"	Id.
276	Hros. de Lucas García	"	"	Los herederos
277	Hros. de Tiburcio Miguel	"	"	Id.
278	Hros. de Rufino Hernández	"	"	Id.
279	Hilario Navarrete	"	"	Lorenzo Navarrete
280	Basilio García	"	"	El propietario

N.º de orden	PROPIETARIOS	Nombre	Clase	Colonos o arrendatarios
281	Hros. de Domingo García	Avellanos	Cereal	Los herederos
282	Hros. de Francisco Nájera	"	"	Id. propietario
283	Raimundo García	Morcillón	"	Rafael Sáenz
284	León Sáenz Pérez	Avellanos	"	El propietario
285	Domingo García	"	"	Id.
286	Raimundo García	"	"	Id. propietario
287	Bonifacio García	"	"	Id. propietario
288	Jesús Zamora	Malnacida	"	Id. propietario
289	José Marcos García	"	"	Id. propietario
290	Pío Hernández	"	"	Id. propietario
291	Hros. de Francisco Miguel	"	"	Id. propietario
292	Francisco García de la Riva	"	"	Id. propietario
293	Raimundo García	Cenizosa	"	Los herederos
294	Desconocido	Traslarriba	"	Hilario García
295	Hros. de Rufino Hernández	"	"	El propietario
296	Raimundo García	"	"	Alvaro Navarrete
297	Pablo García	Malnacida	"	Herederos
298	Santiago Moreno	"	"	El propietario
299	Jesús Zamora	"	"	Id. propietario
300	Luis Salvador	"	"	Id. propietario
301	Honorio García	Traslarriba	"	Id. propietario
302	Santiago Moreno	"	"	Id. propietario
303	Raimundo García	"	"	Id. propietario
304	Petra García	Concejo	"	Id. propietario

**Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Logroño**

2901  
Nuevamente se recuerda a los Ayuntamientos y Juntas Periciales que, a pesar de haber transcurrido los plazos reglamentarios todavía no han enviado a esta Administración los Repartos de Rústica y Padrones de Urbana para 1936, la obligación de remitirlos antes de fin de mes, con el fin de evitarse las responsabilidades que habrá que exigir a los que no cumplan el servicio en el plazo que se indica.

Logroño, 22 de noviembre de 1935.—El Administrador, Vidal Ruiz.

**EDICTO para notificar el embargo de fincas a los forasteros**

2638  
— 7 — (Continuación)

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Leza de Río Leza,  
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes a varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A H.º de Miguel Sáenz Martínez, una finca rústica sita en la partida de «Mariscos», de este término, de cabida de 1 fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con Fabián Pinillos; por S., con H.º de Ciriaco Sáenz; por E., con regadera, y por O., con vecino de Leza.

El mismo, una heredad sita en la partida de «Prado Cabezo», de este término, de cabida de 15 celemines, equivalente a 26 áreas 10 centiáreas; que linda por N., con pasada; por S., con lleco; por E., con pasada, y por O., con Francisco Díez.

El mismo, una heredad sita en la partida de «Peñuales», de este término, de cabida de 2 celemines, equivalente a 3 áreas 48 centiáreas; que linda por N., con Paula González; por S., con Miguel Montalvo; por E., con Felipe Iñiguez, y por O., con Francisco García.

El mismo, una heredad sita en la partida de «Ejas», de este término, de cabida de 3 celemines, equivalente a 5 áreas 22 centiáreas; que linda por N., con Heredero de Domingo Ruiz, por S., con Segundo Montaña; por E., con Lucas Sáenz, y por Oeste, con poyo.

El mismo, una heredad sita en la partida de «Caboño Mediana», de este término, de cabida de 3 celemines, equivalente a 5 áreas 22 centiáreas; que linda por Norte, con Francisco García; por S., con Lorenzo González; por E., con eríos, y por O., con eríos.

El mismo, una heredad sita en la partida de «Caboño Mediana», de este término, de cabida de 3 celemines, equivalente a 5 áreas 32 centiáreas; que linda por Norte, con erío; por S., con regade-

ra; por E., con erío; y por O., con vecino Leza.

A don Rufino Carrillo Sáenz, una heredad sita en la partida de «Prudencillo», de este término, de cabida de fanega y media, equivalente a 31 áreas 32 centiáreas; que linda por N., con Simón Luna; por S., con Salvador Sáenz; por E., con senda, y por O., con senda.

(Continuara)

**Administración de Justicia**

REQUISITORIA 2904

Don José Tutau Monroy, Juez de Instrucción de este partido Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado, cuyo actual paradero se ignora, Valentín Escobés Beisti, de 60 años, hijo de Domingo y Luisa, casado, natural de Calahorra, partido de Calahorra, provincia de Logroño, mendigo, domiciliado últimamente en Oquendo, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado, o se constituya en la Cárcel de este partido, bajo apercibimiento de que, en otro caso, y además de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, será declarado rebelde, a fin de serle notificada la prisión decretada contra el mismo en causa sobre imprudencia, número 46-1935.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca, captura y conducción a la referida Cárcel, de indicado procesado, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pues la prisión de aquél ha sido acordada por auto dictado en causa número 46 de 1935, sobre imprudencia.

Dado en Valmaseda, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—E/ José Tutau.—D. S. O., Isidro Sorri.

**Administración Municipal**

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

RELACIÓN QUE SE CITA

Repartimientos de contribución y otros documentos para el año 1936  
Por varios plazos

2905. Galbarruli.—Por ocho días, los repartimientos de la contribución rústica y el padrón de edificios y solares.—18 noviembre.

2898. San Asensio.—Por quince días contados desde esta inserción, la matrícula industrial.—22 noviembre.